

PCM, corresponde aprobar la alícuota del aporte por regulación aplicable a las entidades bajo supervisión de Osinergmin en el sector minero para los años 2020, 2021 y 2022;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y la Ley 29901, Ley que Precisa Competencias del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Alícuota del Aporte por Regulación del Sector Minero

La alícuota de la contribución denominada Aporte por Regulación del Sector Minero, que alcanza a todos los titulares de las actividades mineras bajo supervisión y fiscalización del Osinergmin, es calculada sobre el valor de la facturación mensual anotada en el Registro de Ventas e Ingresos, que corresponda a las actividades directamente relacionadas al ámbito de su competencia supervisora y fiscalizadora, deducido el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal, aplicando los siguientes porcentajes para los años 2020, 2021 y 2022:

Porcentajes		
2020	2021	2022
0.14%	0.14%	0.14%

Artículo 2.- Procedimiento de Pago

2.1. Osinergmin dicta, mediante Resolución de Consejo Directivo, las disposiciones pertinentes para la mejor aplicación y cobranza de los Aportes por Regulación de su competencia.

2.2. La falta de pago oportuno del Aporte por Regulación dará lugar a la aplicación de intereses previstos en el Código Tributario.

Artículo 3.- Vigencia

El presente Decreto Supremo tiene vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

JUAN CARLOS LIU YONSEN
Ministro de Energía y Minas

1840085-3

Modifican la R.M N° 165-2019-PCM, referido al periodo de vigencia del Grupo de Trabajo denominado “Mesa de Diálogo para el Desarrollo Sostenible de la provincia de Espinar, departamento de Cusco”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 447-2019-PCM**

Lima, 20 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 165-2019-PCM, modificada con la Resolución Ministerial N° 423-2019-PCM, se conformó el Grupo de Trabajo denominado “Mesa de Diálogo para el Desarrollo Sostenible de la provincia de Espinar, departamento de Cusco”, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de fortalecer el proceso de diálogo para el desarrollo sostenible de la provincia de Espinar, departamento de Cusco, y en dicho marco, realizar acciones de coordinación para el cumplimiento de los acuerdos que se derivan del Acta de la Reunión del 29 de abril de 2019;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 165-2019-PCM, establece que el Grupo de Trabajo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, plazo en el cual debe presentar un Informe Final al Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, a través del Informe N° D000088-2019-PCM-SSGC de la Subsecretaría de Gestión de Conflictos de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo del Viceministerio de Gobernanza Territorial, se sustenta la necesidad de modificar el plazo de vigencia del Grupo de Trabajo, a fin de continuar con las coordinaciones y la articulación intersectorial e intergubernamental necesarias para su consecución;

Que, en ese sentido, resulta pertinente modificar el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 165-2019-PCM referido al periodo de vigencia del Grupo de Trabajo denominado “Mesa de Diálogo para el Desarrollo Sostenible de la provincia de Espinar, departamento de Cusco”;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 165-2019-PCM

Modifícanse el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 165-2019-PCM, con el siguiente texto:

“Artículo 11.- Periodo de vigencia e Informe Final

El Grupo de Trabajo tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2020, plazo en el cual debe presentar un Informe Final al Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros.”

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

1840082-1

Aprueban la “Tipología de Distritos” y la “Clasificación de los Distritos”

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 005-2019-PCM/DVGT**

Lima, 23 de diciembre de 2019

VISTOS:

Los Informes N° D000003-2019-PCM-SDOT, N° D000004-2019-PCM-SDOT, N° D000005-2019-PCM-SSDT-SAC y N° D000001-2019-PCM-UF-OTGRD, de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, de la Secretaría de Descentralización y de la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial y Gestión del

Riesgo de Desastres, del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158–Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros, es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, estableciendo, además, que su organización y funciones se regulan mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, conforme al artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las relaciones con los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, y la sociedad civil; es competente a nivel nacional en las materias de desarrollo territorial, descentralización, demarcación territorial; y, es rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, entre otros, constituyéndose en la más alta autoridad técnico-normativa sobre dichas materias;

Que, asimismo, de acuerdo a los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial es la autoridad inmediata al Presidente del Consejo de Ministros en materias de desarrollo territorial, descentralización, y demarcación territorial, articula las intervenciones del Poder Ejecutivo en el territorio entre las entidades públicas del gobierno nacional y con los gobiernos regionales y locales; y, tiene como competencia, proponer o aprobar, resoluciones viceministeriales, normas, planes, estrategias, entre otros, en materias a su cargo, así como supervisar su cumplimiento;

Que, conforme al artículo 65 del citado Reglamento de Organización y Funciones, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial es el órgano de línea, dependiente del Viceministerio de Gobernanza Territorial, que tiene autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de coordinar y dirigir el proceso de demarcación, organización territorial, así como el saneamiento de límites; y, es el órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, con competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar que el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial se sustenten en criterios técnicos y geográficos;

Que, en ese marco, a través de los informes del Visto, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial dependiente del Viceministerio de Gobernanza Territorial, propone una Tipología de Distritos con el objetivo de contribuir con información que permita a las entidades del Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, implementar sus acciones en los distritos de acuerdo al contexto y realidad de los mismos, promoviendo así el desarrollo de la población y las instituciones que lo conforman;

Que, la Secretaría de Descentralización y la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo de Desastres, dependientes del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en los ámbitos de sus respectivas competencias, han emitido opinión favorable sobre la propuesta de la Tipología de Distritos mediante los informes del Visto;

De conformidad con la Ley N° 29158–Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Tipología de Distritos
Apruébase la “Tipología de Distritos” y la “Clasificación de los Distritos” según dicha Tipología, que como Anexos N° 01 y N° 02, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución Viceministerial.

Artículo 2.- Finalidad

La “Tipología de Distritos” tiene por finalidad orientar la focalización de las intervenciones sectoriales, la

emisión de normatividad y la realización de acciones coordinadas con los respectivos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que contribuyan con el desarrollo de los mismos.

Artículo 3.- Objetivo

La “Tipología de Distritos” tiene como objetivo contribuir con información que permita a las entidades del Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a implementar sus acciones en los distritos de acuerdo al contexto y realidad de los mismos, promoviendo así el desarrollo de la población y las instituciones que lo conforman.

Artículo 4.- Alcance

La “Tipología de Distritos” es de cumplimiento obligatorio por los órganos y unidades funcionales dependientes del Viceministerio de Gobernanza Territorial para la implementación de políticas públicas y planes, cumplimiento de funciones, emisión de normas y realización de acciones coordinadas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

La “Tipología de Distritos” puede ser utilizada por las entidades del Poder Ejecutivo para las intervenciones que realicen en las distintas localidades del país en el marco de sus funciones, así como también por los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales para la realización de acciones coordinadas que contribuyan a una mejora en la prestación de servicios a la población.

Artículo 5.- Revisión posterior

Las revisiones posteriores que se requieran realizar a la “Tipología de Distritos”, son efectuadas por la Secretaría de Descentralización, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, y por la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo de Desastres; con la coordinación del Viceministerio de Gobernanza Territorial, cuyo resultado se aprueba mediante Resolución Viceministerial.

Artículo 6.- Base de datos

La información que sustenta la elaboración de la “Tipología de Distritos” forma parte del acervo documental del Viceministerio de Gobernanza Territorial, encargándose a la Secretaría de Descentralización su conservación y facilitar su acceso a quien lo solicite.

Los Ministerios que, en el marco de sus funciones, requieran implementar otras tipologías sobre la base de la “Tipología de Distritos” aprobada mediante la presente Resolución Viceministerial, remiten la respectiva base de datos a la Presidencia del Consejo de Ministros para su incorporación al acervo documental a cargo de la Secretaría de Descentralización.

Artículo 7.- Publicación

Publíquese la presente Resolución Viceministerial en el Diario Oficial El Peruano. Los Anexos N° 01 y N° 02 se publican en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL A. MOLINA MARTÍNEZ
Viceministro de Gobernanza Territorial

1840082-2

Aprueban la Directiva N° 002-2019-SGP, que regula las disposiciones para el funcionamiento de la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano - MAC

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA
DE GESTIÓN PÚBLICA
N° 009-2019-PCM/SGP**

Lima, 11 de diciembre de 2019